



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida” “Las
Malvinas, son Argentinas”

Corrientes, 04 de Abril de 2013.-

ORDENANZA N° 5883

VISTO

La necesidad de regular el régimen de horarios, de los Elencos Estables de Carácter escénico y/o artístico y;

CONSIDERANDO

Que, los elencos estables del departamento de elencos dependiente de la Dirección de Planificación de Cultura de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deporte, cumplen una actividad diferenciada a las demás direcciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, son el cuerpo artístico de diferentes disciplinas y actividades entre sí.

Que, hay elencos de carácter escénico artístico, que su servicio es la actuación o presentación y otros son de carácter de formación artística.

Que, la resolución N° 3566/88 reconoce a los elencos estables de la Dirección de Cultura su carácter docente por impartir cultura en su actividad.

Que, dado el carácter docente de la función se reconoce como horas cátedra de 40 minutos.

Que, los Elencos Estables dependientes de la provincia cumplen la carga horaria de la siguiente manera:

Orquesta Sinfónica de la Provincia: 3 veces a la semana ensayo de 2 horas cada uno, más actuaciones.

Orquesta Folclórica de la Provincia: 2 veces a la semana ensayo de 2 horas cada uno, más actuaciones.

Que, el 90% de las actividades de los elencos artísticos en sus presentaciones se desarrollan los días sábados, domingos y feriados.

Que, la Ordenanza N° 3641, Art. N° 37 especifica que los días sábados son compensables con el 50% y los días domingos y feriados con el 100%.

Que, el Honorable Concejo Deliberante tiene la atribución, según el Art. 33° de la Ordenanza N° 3641 de instituir otros regímenes de horarios para actividades especiales.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: RECONOCER, el carácter docente de las funciones a los agentes municipales de los elencos estables, de carácter artísticos del departamento de elencos de la Dirección de Planificación y Promoción de la Dirección General de Cultura.

ART.-2°: DISPONER el régimen de horario diferencial para los elencos estables del departamento de elencos dependiente de la Dirección de Planificación y Formación de la Dirección General de Cultura, debiendo cumplirse la carga horaria de 20 hs. semanales incluidas ordenes de servicio.

ART.-3°: LOS elencos de servicio escénicos (actuación o presentación) de música y danzas deberán cumplir 20 horas semanales, incluidas ordenes de servicio, conforme a su especialidad y/o disciplina artística.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida” “Las
Malvinas, son Argentinas”

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N° 5883

ART.-4°: EL repertorio, las coreografías y las puestas en escena se renovarán semestralmente, según se lo requiera.

ART.-5°: LOS músicos, bailarines, profesores y asistentes técnicos realizarán constantes capacitaciones en sus actividades.

ART.-6°: LAS actividades de todos los elencos de enseñanza y de servicios escénicos (actuación) realizarán sus clases y ensayos, según corresponda, en dependencias municipales exceptuando convenios oficiales.

ART.-7°: APROBAR el REGLAMENTO de ENSAYOS que forma parte de la presente y se adjunta como ANEXO.

ART.-8°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-9°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-10°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida” “Las
Malvinas, son Argentinas”

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N° _____.

ANEXO I

REGLAMENTO DE ENSAYOS

1. Los elencos de servicios escénicos de música como mínimo ensayará 2 (dos) veces a la semana y cada jornada será de 3 (tres) horas.
Se podrán agregar más horas y días de ensayos si la necesidad del servicio lo amerite.
2. Los elencos de servicios escénicos de Danzas cumplirán 3 (tres) horas de ensayos, 5 (cinco) días a la semana.
Se podrán agregar más horas y días de ensayos si la necesidad del servicio lo amerite, las cuales serán compensables una vez cumplida la carga horaria.
3. Los profesores de los elencos de enseñanzas artísticas (academias, talleres, escuelas) cumplirán las 20 horas semanales en el dictado de clases y realizarán clases abiertas, una muestra semestral y muestras extraordinarias.
4. Cuando el servicio extraordinario se preste en día correspondiente a ensayo, se suprime éste último.